

OFICIO N° 31337

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012260**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012260**, en la que expone lo siguiente:

"Solicito respetuosamente sea emitida ante el portal de Transparencia la Resolución N°114764 de fecha 15-06-2020 por medio de la cual se rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva otorgando Visa Temporaria en subsidio para don [REDACTED]"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al

ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012260	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	23/11/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Aceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito respetuosamente sea emitida ante el portal de Transparencia la Resolución N°114764 de fecha 15-06-2020 por medio de la cual se rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva otorgando Visa Temporal en subsidio para don [REDACTED] doña [REDACTED]. Al no estar disponible esta Resolución es imposible conocer los motivos por los cuales se rechazaron las Permanencias Definitivas y por ende, se restringen las acciones a las que haya lugar tomar en la mejor defensa de los afectados.
Observaciones	Solicito respetuosamente sea emitida ante el portal de Transparencia la Resolución N°114764 de fecha 15-06-2020 y se haga disponible para conocer la motiva del rechazo de las Permanencias Definitivas de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
Nombre	[REDACTED] R [REDACTED] [REDACTED]
RUT	[REDACTED] Pasaporte
Sexo	Ocupación Otras Actividades
Residencia	Optó por ingresar sólo email Nacionalidad [REDACTED]
Email	[REDACTED] Teléfono